

“Vidas suspendidas”: Efectos de la Resolución 012-07 sobre la población dominicana de ascendencia haitiana

Katerina Civolani Hischnjakow¹



Fotografía: Juan Carlos González

Introducción

La vida de dominicanos y dominicanas de ascendencia haitiana ha cambiado radicalmente en los últimos años. El país que les vio nacer, crecer, tener hijos e hijas y cantar el Himno ahora les tuerce el camino con disposiciones legales que les despojan de sus derechos adquiridos.

¹ Licenciada en Educación (Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela) ha realizado estudios de Máster en Mediación Comunitaria (Universidad de Barcelona, España) y Diplomatura en Cultura de Paz (Universidad Autónoma de Barcelona, España). Tiene experiencia en mediación comunitaria y escolar, formaciones de transformación positiva del conflicto, procesos de diálogo y cultura de paz.

En República Dominicana, la Junta Central Electoral (JCE) es la institución del Estado que, entre otras funciones, está encargada de custodiar las actas de nacimiento de los/as ciudadanos y ciudadanas nacidos y nacidas en el país; pero desde el año 2007 esta misma institución ha asumido nuevas atribuciones que no son de su competencia, como la de abrogarse la potestad de decidir qué hacer con esas mismas actas de nacimiento una vez han sido emitidas. Así, la JCE emitió la Resolución 012-07² supuestamente para la “depuración del Registro Civil” pero que en la práctica discrimina a una parte específica de la población: personas dominicanas de ascendencia haitiana.

La negación de las actas de nacimiento a esta parte de la población dominicana, escudándose en justificaciones como “eres de padres extranjeros” o “tu apellido no es de aquí” evidencia la desinformación y el errado manejo de esta disposición por parte de la propia Junta Central Electoral, entidad que hasta ahora no ha reparado en cómo afecta la Resolución 012 la vida civil de miles de personas dominicanas.

En este artículo presentaremos los resultados más importantes de la investigación “Vidas Suspendidas”, que se hizo a partir de entrevistas a 15 personas afectadas³ en diferentes lugares del país.

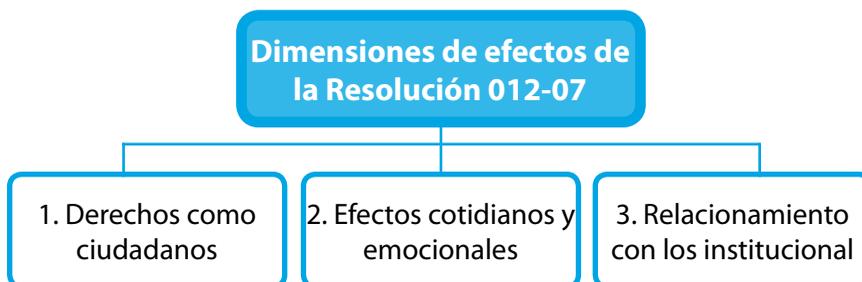
Pudimos dividir los efectos de esta Resolución 012 en tres dimensiones diferentes: i) dimensión de los efectos jurídicos (derechos), ii) dimensión de los efectos cotidianos y emocionales y, iii) dimensión de los efectos generados en las relaciones entre ciudadanos e instituciones.

2 En el 2007 la Junta Central Electoral (JCE) emitió la Circular No. 17 que limitaba la entrega de copias de actas de nacimiento a hijos de extranjeros con estatus de ilegalidad, afectando sobre todo a dominicanos y dominicanas de ascendencia haitiana. Sin embargo estas actas fueron instrumentadas de buena fe y conforme con las normas sobre el derecho a la nacionalidad vigente hasta la promulgación de la nueva Constitución del 26 de enero de 2010, que establecía el sistema de nacionalidad mixto, colocando el derecho de la misma tanto por el Jus Solis (Derecho al suelo) como por el Jus Sanguinis (Derecho por sangre), pero no establecía la regularidad migratoria de los padres. En diciembre de ese mismo año, se produjo la Resolución No. 012 (R12), que sustituía la anterior, pero mantenía la negación de copias de actas de nacimiento y cédulas de identidad y electoral a la misma población. (Boletín 9, Observatorio de Derechos Humanos, 2011).

3 Ver anexo 1. Para más detalles sobre el tipo de entrevistas ver Civolani (2011, 15).

Gráfica 1

Dimensiones de efectos de la Resolución 012



Las entrevistas realizadas a las personas afectadas por la R12 generaron una nueva perspectiva para el trabajo sobre este tema, a través de un espacio de encuentro para saber qué necesitan y promover la inclusión en todos los ámbitos a las personas dominicanas de ascendencia haitiana, que han visto suspendidas sus vidas durante tantos años.

1. Trabas institucionales en el proceso de obtención de documentos para las personas dominicanas de ascendencia haitiana

Para entender el proceso de obtención de documentos, tenemos que analizar el contexto del ente que lo expide. La Oficina del Registro Civil es una dependencia de la Junta Central Electoral que, como dice en su página *web*, “*es la entidad encargada de administrar los actos relacionados a las personas que implican la creación, modificación o extinción de sus derechos fundamentales. Entre estos actos se señalan básicamente: los nacimientos, los matrimonios, los divorcios, las defunciones y los reconocimientos*”⁴.

Una de las cuestiones más preocupantes dentro de este proceso de suspensión de Actas de Nacimiento del Registro Civil, es precisamente el *modus operandi* de los funcionarios representantes de esta instancia pública.

La función de “administrar los actos relacionados a las personas [...]” no es la que corresponde a la realidad de las personas dominicanas de ascendencia haitiana que hacen uso de sus derechos en las oficialías de la JCE.

4 Tomado de la página de la Junta Central Electoral “¿Qué es el Registro del Estado Civil?” <http://www.jce.gob.do/Dependencias/RegistroCivil.aspx>

Todas las personas entrevistadas para la presente investigación expresaron que la confusión y desinformación impera a lo largo de todo el proceso. Algunas de estas personas ni siquiera sabían de la existencia de la Resolución 012-07, lo que hacía todo aún más caótico.

Además de las respuestas fuera de contexto sin ninguna justificación legal que obtienen de los oficiales del Registro Civil, las personas afectadas cuentan que existe la práctica de enviar a las personas afectadas de una ciudad a otra sin responder a sus necesidades, jugando con su tiempo, disposición y dinero.

Algunas personas entrevistadas también nos comentaron que, fuera de toda normativa, se presentaron casos donde oficiales del Registro Civil les realizaron entrevistas en privado a los afectados y afectadas, mientras que en otras ocasiones les pedían venir acompañados de sus padres.

Todas estas prácticas están fuera de un marco legal establecido en cuanto a la administración de las copias de Actas de Nacimiento, siendo esclarecedor que esta disposición tiene sus efectos sobre una población específica: aquellas personas dominicanas con padres provenientes del vecino país.

2. Dimensión de efectos jurídicos en tanto ciudadanos y ciudadanas inscritos e inscritas en el Registro Civil de la Junta Central Electoral

Sabemos que los derechos humanos se relacionan entre sí. En el momento en que existe la negación de un derecho en particular se pone en peligro toda la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás.

En este caso evidenciamos cómo han sido afectados otra serie de derechos fundamentales de las personas cuando le son negadas las copias de sus actas de nacimiento (que les permite gozar del derecho a la nacionalidad e identidad). En la siguiente ilustración lo podemos ver más detallado:

Gráfica 2

Elementos comunes en materia de derecho (Dimensión 1)



Entonces, la Resolución 012-07 afecta la práctica de derechos consagrados tanto en la Constitución de la República Dominicana como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, rompiendo así con el Estado de Derecho existente en el país.

Todas las personas entrevistadas, ya habían retirado alguna(s) copia(s) de su(s) Acta de Nacimiento (y en muchos casos habían obtenido otros documentos de identidad que se otorgan presentando las copias de Actas) sin ningún problema ni traba en algún momento previo a la promulgación de la Resolución 012. La sorpresa y la confusión se apoderan de las personas, como bien lo expresa Alfredo Oguisten, un afectado por la Resolución 012:

“Bueno, pero yo entiendo que las leyes no son retroactivas: ¿y cómo va a ser que después de 25 años tú vas a negar un documento que ya se me entregó y cumple todos los requisitos de la ley?”

Las personas entrevistadas expresaron su asombro cuando les fueron negadas las copias de sus actas, sin obtener de parte de la JCE respuestas clarificadoras ni basadas en ningún sustento legal. Sabemos que la identidad es vital para sentirnos seguros, y las personas afectadas comienzan una serie

de cuestionamientos sobre este tema. El sociólogo Amin Maalouf en su libro “Identidades asesinas” (1998), explica muy bien por qué se da esto: “Todos los seres humanos, sin excepción alguna, poseemos una identidad compuesta; basta con que nos hagamos algunas preguntas para que afloren olvidadas fracturas e insospechadas ramificaciones, y para descubrirnos como seres complejos, únicos, irremplazables”.

Sobre esto, vemos cómo se expresa Rogelio Exil de La Rosa:

*“Al no poder tener documento **es como si yo hubiese sido un extranjero, pero en mi propia tierra** o en mi propia nación. Es como si yo hubiese sido alguien que salió de otro lugar y llegó acá, sin ser así, porque nací, estudié y me crié aquí. Pero también es como si yo estoy aquí físicamente, pero cuando nos vamos a las leyes es como si no existiera.”*

O como lo vivencia Feliciano Pelsien Yan, para quien la experiencia a su vez refuerza su sentido de pertenencia:

*“En realidad, **si no me lo dan (los documentos), yo soy de aquí.** Porque yo soy dominicana aunque se queden con el documento: soy dominicana [...] Me estaban cuestionando algo que a mí me correspondía porque esos expedientes son míos; no son de ellos, no es de la Junta. Porque yo como dueño voy a solicitarlo, el deber de ellos es de dármelo, porque es un servicio que ellos están aportando al pueblo y **es una identidad que es mía, no es de ellos.** En ese momento yo me sentí con muchísima rabia y confundida y dije ‘pero bueno, ¿qué está pasando?’”*

A partir del efecto de **negación de identidad y nacionalidad**, se genera un ciclo de efectos que son bastante preocupantes para las personas afectadas por esta Resolución y todo su entorno. Entre ellos tenemos:

Gráfica 3

Ciclo de efectos producidos por la violación del derecho a la identidad y la nacionalidad



Notamos que dentro de los efectos que produce la Resolución 012 juega un papel importante **la exclusión de las personas afectadas en el ejercicio básico de los derechos humanos**, como el derecho a la educación, al libre tránsito y circulación y el derecho a la salud, por ejemplo.

A partir de la negación de la copia del Acta de Nacimiento -que no les permite tramitar un pasaporte- varias de las personas afectadas tuvieron que abandonar la idea de viajar al exterior donde se les ofrecían posibilidades de desarrollo personal, laboral y económico.

Notamos que las vidas de estas personas son truncadas por completo, no sólo con la entrega de documentos sino que esto se traduce en paralización de sus metas, sueños y objetivos en la vida.

Además, son conocidas las prácticas de repatriación que realiza el Estado dominicano⁵, prácticas a las que las personas afectadas por la Resolución 012-07 son vulnerables por no tener documentación en mano, dificultándole así su **derecho al libre tránsito y circulación dentro de su propio país**. Esto agrava la situación de miles de jóvenes que, a pesar de no tener la documentación, quieren salir a la calle para desarrollar una vida cívica y regular como el resto.

Otro de los grandes obstáculos para las personas afectadas es el de no poder ejercer el **derecho a la educación**. Todas las personas entrevistadas han visto anulada su oportunidad de avanzar en materia educativa a partir de la negación de sus documentos.

En el caso de Milena Félix Pierre y Feliciano Pelsien Yan -ambas del municipio de Yamasá, provincia de Monte Plata- que han tenido que abandonar la opción de seguir estudiando, pero también se han visto afectados sus hijos, a quienes continuamente les colocan trabas en las escuelas por no presentar documentación. Así lo comenta Feliciano Pelsien Yan:

“[...] los muchachitos en la escuela la molestan con ese asunto: le dicen que ella es una haitiana porque no tiene documentos. La hija mía ya está en octavo y sin el acta de nacimiento no le van a dar la prueba nacional.”

Notamos cómo los efectos se “heredan” en familias que ya tienen grandes dificultades para salir adelante en su cotidianidad.

Los efectos en materia educativa no tienen distinción del grado o nivel de estudios, afectando tanto a niños y niñas en educación básica, como a jóvenes que quieren estudiar y terminar el bachillerato o a personas que desean ingresar en la universidad.

Otro testimonio de esta suspensión a nivel educativo nos lo narra Dierdite Exilien:

“A mí no me ha permitido estudiar porque me ha impedido hacer varios cursos técnicos que quería hacer. También me ha impedido

⁵ Cualquier persona es vulnerable a ser repatriada en el caso de que no pueda comprobar de ninguna manera su estatus legal en el país.

hacer algunos talleres y viajar a algunos sitios y representar mi comunidad dignamente... No he podido... Me impide muchas cosas; me impide ir a un centro médico y seguir estudiando, que es lo que más yo quiero.”

Notamos que los efectos no se reducen sólo a individuos que no pueden desarrollarse profesionalmente, sino que contribuye a la exclusión de cientos de jóvenes del sistema educativo, y del sistema laboral en el futuro cercano.

Al evidenciar los atropellos en materia de derechos, detectamos cómo los efectos de la Resolución 012 trascienden al ámbito legal. Estos además van ligados a las emociones, sentimientos y cuestiones cotidianas que no se pueden cuantificar.

3. Dimensión de efectos cotidianos y emocionales en las personas afectadas por la Resolución 012-07

Desánimo, frustración e impotencia son algunas de las emociones que las personas afectadas sintieron en el momento que les fueron negados sus documentos. No es para menos, todas las personas entrevistadas padecieron situaciones incómodas, humillantes y discriminatorias por parte de los funcionarios de la JCE.

Además de esto se suman diferentes efectos relacionados a la vida cotidiana y emocional:

Gráfica 4

Efectos emocionales y cotidianos, relacionados entre sí, producidos por la Resolución 012-07



Debemos resaltar que no todos los casos son iguales, pero sí tenían en común que la Resolución 012 les había cambiado la vida de la noche a la mañana, trayendo consigo una serie de efectos emocionales que paralizan y ponen sobre el tapete situaciones conflictivas con sus familiares y entorno.

Uno de los momentos más duros emocionalmente fue cuando recibieron las respuestas de la JCE, que alegaba la negación de su documentación con frases como: “*Tú no eres de aquí*”, “*tus padres son extranjeros*”, “*ese no es mi problema*” o “*es una orden de arriba*”.

Así lo expresa Miledys:

“Fue una sorpresa para mí porque no sabía que estaba con ese problema. Por tanto, me quedé como esta palabra: ‘atónita’. Sentí dolor, dolida o herida, disgustada también. Tuve un descontento terrible. Indignada es la palabra, me sentí indignada. Miedo... Sentí pánico, sí, pero por el futuro de mi niño. No me sentí insegura, no, si no el pánico que yo sentí en ese momento.”

O Milena Félix:

“Me sentí muy mal, me sentí ofendida, me sentí triste. En realidad, yo lloré al instante, porque sin un documento siento que no soy nadie, siento que nadie me quiere.”

En varias ocasiones las personas entrevistadas comentaron que se habían sentido **humilladas**, siendo este uno de los sentimientos más difíciles de trabajar porque toca la esencia de la dignidad. Dice Johan Galtung (1999), un investigador de la paz: “*Para mí humillar tiene una diferente o una especial connotación: es básicamente psicológica (si hay violencia física, entonces es para obtener violencia psicológica). La herida, el trauma, no es física, pero sí una herida profunda en la psique*”.

Con esta afirmación se evidencia que los/as afectados/as pueden llegar a interiorizar los efectos de esta Resolución sin apenas dejarlo notar. Esto tiene una repercusión muy importante en el trabajo post-trauma que debe hacerse con las personas afectadas.

También es práctica común de los/as oficiales de la JCE mandar a las personas a buscar sus documentos de un lugar a otro, generando confusión y enfado en las personas afectadas. Como el ejemplo de Milcíades Yan:

“Me sentí estúpido realmente. ¿Por qué me sentía estúpido? Porque de una oficina me mandaban a la otra, y yo iba como un borrego.”

Podemos constatar que los sentimientos son profundos, llegando casi a niveles de sentirse como un animal. Como afirma Yolanda:

“Me sentí insegura. Sentí como que se estaban burlando de mí. Me sentí como que mis derechos como que no valían, que no tenían respeto para mí, como que yo no era un ser humano. ¿Sabes en qué pensé cuando me dijeron eso? Como cuando un perro llega a la puerta de mi casa y le digo: ‘Ya, para allá’. Me sentí así como ignorada, humillada por mis derechos.”

Las personas afectadas experimentaron en un primer momento un sentimiento de sorpresa, que llegó a ser de desánimo y tristeza al descubrir lo que estaba pasando. Fue la experiencia de Eduardo Dierdito Exilien:

“[...] no quería seguir estudiando. Veía que era en vano. Moralmente como discapacitado; muerto, como quien dice. Me mataron moralmente porque usted cuando está en una sociedad y no puede ejercer una carrera no puede estar en un trabajo sino haciendo cosas que una persona que no tiene ningún valor hace en un sitio; o sea, un inmigrante o un desconocido, un indocumentado.”

Aunque en algunas personas afectadas estos sentimientos se transformaron en energía para luchar y seguir adelante, en otras permaneció el sentimiento de asombro y desconcierto.

Otro de los efectos de la R12 se verifica en la manera que interfiere en **las relaciones interpersonales y familiares** porque genera una situación conflictiva difícil de afrontar, más aún cuando la situación cuando se extiende a toda la familia, incluyendo los hijos y las hijas.

Para Feliciano Pelsien Yan ha sido todo un reto mantener su familia unida, porque con la disposición se han visto afectadas no sólo a sus hijas (por no poder estudiar) sino también su pareja (por no poder casarse con él). Ella se siente culpable de esa situación y confiesa que en ocasiones se deprime y pierde la motivación de seguir luchando. Dice:

“Yo me quiero casar. Me siento mal también cuando él me lo dice. Me siento humillada cuando me lo dice delante de los niños, porque la niña mía me dice: ‘pero si tú no puedes tener la cédula que papi lo haga’. Me sentí muy humillada”.

Esto ha creado una situación compleja porque su pareja e hijos la presionan constantemente para que tenga sus documentos, generándole frustración y desesperación.

Estas dificultades que han encontrado las personas afectadas han agregado tensión a la relación familiar por la culpabilidad que, en opinión de los hijos e hijas, pueden tener los progenitores al haberles traspasado o legado esa situación.

La ejecución de la Resolución 012-07 ha entrado en el seno de las familias dominicanas de ascendencia haitiana, desbalanceando en algunos casos sus relaciones y generando situaciones tensas y conflictivas entre sus miembros. Pero también, paradójicamente, ha servido para fortalecer esas mismas relaciones, las cuales son vitales para que las personas afectadas puedan seguir avanzando en la consecución de sus objetivos de reconocimiento, inclusión y restitución de derechos.

El desarrollo laboral y económico no está exento de frustraciones e injusticias. La mayoría de las personas afectadas no pueden acceder a trabajos formales o aquellos trabajos que corresponden a su preparación, currículo o intereses. Esto ha devenido en situaciones económicas críticas para sus familias, ya que varias de las personas entrevistadas fungen como sustento de estas familias, y han tenido que optar por trabajos a destajo y otros de mucha menor estabilidad.

Dice Alfredo Oguisten:

“Económicamente no puedo crecer, tengo que quedarme con el trabajo que tengo. No puedo pensar en nada más en este momento. Quería tener el trabajo en el cruce, que sé que iba mejor.”

O el caso de Eduardo Dierdito Exilien que se tiene que conformar con un trabajo que no le gusta ni le da el beneficio económico que espera:

“[...] Pero hoy día trabajo en una finca. No me pagan lo suficiente, quizá, o el dinero no llega a tiempo, pero lo estoy haciendo.”

Además, se suman los continuos gastos económicos en el que incurren las personas afectadas para poder “conseguir” su documentación, como por ejemplo el sinnúmero de viajes desde el interior hasta la JCE en Santo Domingo, las acciones de amparo, y los diferentes trámites administrativos solicitados (copias, documentos, etc.).

Varias personas entrevistadas han visto algunas oportunidades de trabajo escaparse por culpa de la suspensión de sus documentos, mientras ellos/as no dejan de preguntarse: “¿quién nos devolverá esta oportunidad?”⁶

Uno de los elementos que recurrentemente aparecen en las entrevistas es el tema de la identidad y convivencia. Una de las frases que utiliza Amin Maalouf (1998) para abordar la identidad, nos explica que los seres humanos construimos constantemente quiénes somos: “La identidad no se nos da de una vez por todas, sino que se va construyendo y transformando a lo largo de toda nuestra existencia”. Entonces, las personas dominicanas de ascendencia haitiana han podido reconocer ciertos aspectos importantes de su propia identidad y herencia cultural, que también se ha ido transformando a lo largo de sus vidas.

La Resolución 012 niega una documentación que identifica (a nivel legal) la nacionalidad de las personas afectadas. Esta documentación ya había sido otorgada en el momento de nacer, definiendo a las personas como dominicanas según la ley que les amparaba en ese tiempo. Entonces, años después esta identidad es removida de la persona haciendo que ésta entre en una dimensión de no saber a qué lugar pertenece ni cuál es su verdadera identidad.

6 Entrevista a Milciades Yan

Bien lo dice Eluida Oscar:

“Si tú no eres de ni de allá ni de aquí, ¿de dónde eres?”

Esta frase es muy esclarecedora sobre cómo se sienten las personas afectadas y los cuestionamientos que surgen de una práctica excluyente y discriminatoria del Estado.

Ante la diversidad y la diferencia, siempre hay conflicto. Lo que no debería ser normal es que el resultado de esas diferencias sean actos sistemáticos de discriminación, racismo y exclusión, en vez de oportunidades de enriquecimiento y aprendizaje.

4. Según las personas afectadas: ¿Cómo reparar el daño causado?

Durante todo el proceso de negación de documentación, las personas afectadas han sufrido cambios en su estado de ánimo y en la cotidianidad de sus días. Uno de los desafíos está en poder propiciar un camino que pueda reparar el daño causado. Sabemos que no es sólo un tema de documentación y dinero, sino también de oportunidades, emociones y metas que han sido truncadas en los últimos años. Este es un reto importante que necesita ser atendido.

Por ello, abrimos un espacio en la entrevista para desentrañar qué había que reparar, el cómo se debía reparar y cuándo.

Como la experiencia de Resolución 012 ha sido diferente para todos y todas, también fueron diversas las opciones de reparación. Algunas ideas importantes que surgieron por parte de los/as afectados/as fueron:

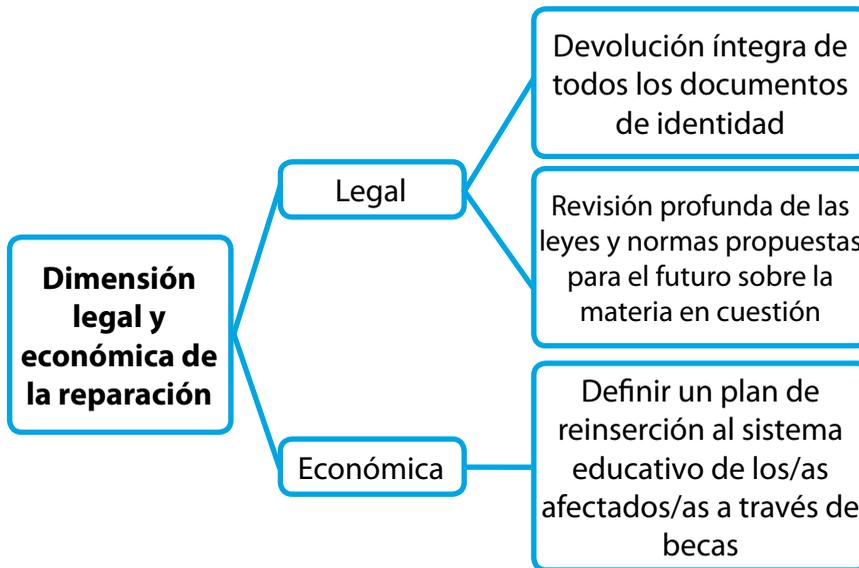
- 1.-La reparación debe hacerse desde al menos tres dimensiones: a) legal, b) económica y c) emocional.
- 2.-Para que exista la reparación, debe haber primero un reconocimiento público por parte de la JCE del daño causado a través de la disposición a miles de personas dominicanas de ascendencia haitiana.
- 3.-Un elemento fundamental para las personas afectadas es la responsabilidad que debe asumir el Estado sobre los efectos producidos por la Resolución 012,

buscando generar un puente de reconciliación entre afectados y las instituciones estatales.

4) Las propuestas más concretas en el ámbito de la reparación en la dimensión legal y económica son:

Gráfico 5

Propuestas de reparación en el ámbito legal y económico

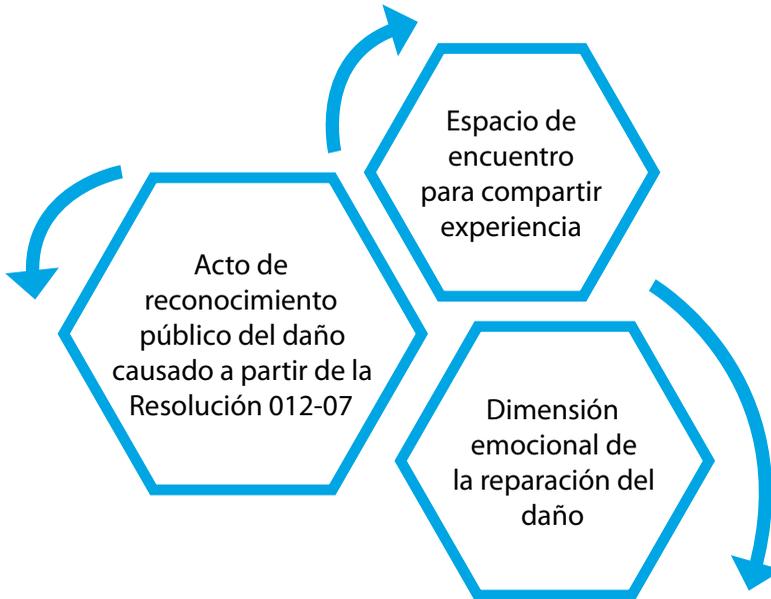


En la dimensión de reparación “emocional” las personas afectadas manifestaron opiniones diferentes. Para unos, el sólo hecho de anular la Resolución 012 va a ser lo que repare el daño; para otros/as, en cambio, no basta sólo con eso, también necesitan un espacio de encuentro, de escucha y de diálogo para que las historias de todos y todas sea puesta sobre la mesa y ahí la JCE reconozca y se responsabilice del daño causado.

Algunas acciones concretas para llevar a término la reparación en la dimensión emocional, se describe en el siguiente gráfico:

Gráfica 6

Dimensión emocional de la reparación



Sabemos que son esfuerzos y retos que deben propiciarse desde diferentes ámbitos, sin embargo, debemos recordar que la posibilidad de empezar a construir un camino de reparación del daño está en mostrar cuáles son las necesidades de las personas afectadas y proponer acciones concretas como las comentadas anteriormente.

5. Retos en el futuro

La Resolución 012 es un instrumento que afecta a personas dominicanas de ascendencia haitiana, siendo este colectivo identificado con elementos culturales de origen afrodescendiente, que en muchas ocasiones generan rechazo por parte de los sectores más conservadores de la sociedad dominicana.

Además ha sido precedido por la carencia de políticas migratorias claras respetuosas de los Derechos Humanos desde las instancias del Estado, y la exclusión en todos los ámbitos sociales de migrantes haitianos/as y sus descendientes.

Existe mucha desinformación sobre la Resolución 012, por lo que esto genera matrices de información que dirigen la mirada de muchos/as dominicanos/as hacia la migración haitiana, como un retroceso para la sociedad.

Por eso cuando hablamos de los retos para el futuro, no debemos olvidar que toda esta violencia estructural genera disposiciones como la Resolución 012, **haciendo que la transformación deba comenzar desde las instituciones, medios de comunicación, cultura y educación.**

Según los testimonios de las personas afectadas concluimos que la disposición tiene una connotación racista, porque las personas afectadas son claramente afrodescendientes con pocos recursos económicos, que han sido víctimas de rechazo y humillación por la aplicación de la Resolución 012.

Este es otro reto fundamental para el futuro, no sólo generar un debate nacional sobre las prácticas cotidianas del Estado respecto a personas migrantes haitianas, sino denunciar y transformar las experiencias de rechazo, humillación y discriminación de **personas dominicanas** con rasgos afrodescendientes. No deben quedar impunes los actos cometidos en el día a día desde las instituciones hacia personas - que por el sólo hecho de tener rasgos físicos afrodescendientes- deben ver sus vidas paralizadas de la noche a la mañana, en un país caribeño con un evidente legado afrodescendiente en toda su población.

Las propuestas de reparación del daño generadas por las personas afectadas van dirigidas hacia la búsqueda de espacios de reconocimiento de unos orígenes que no quieren ser negados pero sí libremente expresados en una sociedad respetuosa, comprensiva y abierta a una identidad nacional intercultural.

6. Bibliografía

Díaz, J.B. (2008). "JCE suplanta a la justicia". *Hoy Digital*. Consultado [24, octubre, 2011]. Disponible en <http://www.hoy.com.do/tema-de-hoy/2008/6/29/95124/JCE-suplanta-a-la-justicia>

Junta Central Electoral. (2011) *¿Qué es el Registro Civil?* Consultado [2 de noviembre, 2011]. Disponible en <http://www.jce.gob.do/Dependencias/RegistroCivil.aspx>

Maalouf, A. (1998). *Identidades Asesinas*. Madrid: Alianza Editorial.

Lidner, E. (2001). *Humillación: Trauma que ha sido ignorado*. Universidad de Oslo. Consultado [5 de diciembre, 2011]. Disponible en inglés <http://www.fsu.edu/~trauma/v7/Humiliation.pdf>

Provea. (2005). *Conceptos y características del Derechos Humanos*. Caracas: Autor.

Legislación dominicana

Ley 659 sobre Actos del Estado Civil y sus modificaciones.

Resolución 12-2007 de la Junta Central Electoral, República Dominicana.

Constitución Política de la República Dominicana promulgada el 25 de julio de 2002.

Circular núm. 18 del 27 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Educación.

Otras fuentes

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Página web de campaña de reconocimiento: www.reconoci.do.